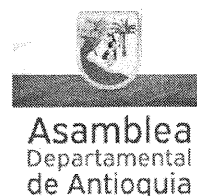


ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



No. 60

(23 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE DESCRIBEN LOS LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ENTRERRIOS Y SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 290 y 300 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numeral 2 de la Ley 2200 de 2022, los artículos 6 y 7 de la Ley 1447 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2381 de 2012, hoy compilado en el Decreto 1170 de 2015,

ORDENA

ARTÍCULO 1. Esta ordenanza tiene como finalidad, determinar el límite entre los municipios de Entrerrios y San Pedro de los Milagros, de conformidad con los artículos 6° y 7° de la Ley 1447 de 2011 y las normas pertinentes del Decreto Reglamentario 2381 de 2012 compilado en el Decreto 1170 de 2015 en las condiciones que a continuación se describen.

El límite entre los municipios de Entrerrios y San Pedro de los Milagros se encuentra descrito, así:

“La línea limítrofe entre los municipios de Entrerrios y San Pedro de los Milagros inicia en el lugar de concurso entre los municipios Entrerrios, San Pedro de los Milagros y Belmira localizado sobre el punto con coordenadas geográficas Latitud 6° 31' 44,593" N y Longitud 75° 33' 48,792" W, lugar de intersección de los predios identificados con los códigos catastrales 052642001000000400159 del municipio de Entrerrios, con el predio 0566420010000001900116 del municipio de San Pedro de los Milagros y el predio 050862001000000100104 del municipio de Belmira; el límite continúa en dirección Sureste por la divisoria de aguas que separa la Quebrada La Horqueta de la Quebrada Yerbabuenal, pasando por los vértices del predio identificado con código catastral 0566420010000001900063 del municipio de San Pedro de los Milagros con coordenadas geográficas Latitud 6° 31' 26,641" N y Longitud 75° 33' 16,796" W y Latitud 6° 31' 22,602" N y Longitud 75° 33' 12,072" W, respectivamente, continuando por el lindero sur del mismo predio hasta el punto con coordenadas Latitud 6° 31' 19,210" N y Longitud 75° 33' 13,510" W, se sigue en dirección sur por el lindero del predio identificado con código catastral 0566420010000001900039 del municipio de San Pedro de los Milagros hasta la intersección de este con la divisoria mencionada anteriormente, punto con coordenadas Latitud 6° 31' 15,116" N y Longitud 75° 33' 15,590" W, para seguir por dicha divisoria pasando por los puntos con coordenadas geográficas Latitud 6° 31' 8,633" N y Longitud 75° 33' 9,201" W, y un punto cercano al Alto La Montañita con coordenadas geográficas Latitud 6° 31' 2,997" N y Longitud 75° 32' 58,429" W; de este punto continúa por la misma divisoria hasta el punto con coordenadas geográficas Latitud 6° 30' 45,250" N y Longitud 75° 32' 34,274" W correspondiente a la esquina Norte del predio identificado con código catastral 0566420010000001900001 del municipio de San Pedro de los Milagros.

A partir de allí se continúa por el lindero Este del mismo predio pasando por el lugar de intersección con la vía que de San Pedro de los Milagros conduce a Entrerrios en el punto con coordenadas geográficas Latitud 6° 30' 26,092" N y Longitud 75° 32' 28,791" W, hasta encontrar el lindero Norte del predio identificado con código catastral 0566420010000001900065 del municipio de San Pedro de los Milagros en el punto con coordenadas geográficas Latitud 6° 30' 19,506" N y Longitud 75° 32' 24,868" W, de este punto en dirección sureste por el mismo lindero predial hasta el punto con coordenadas geográficas Latitud 6° 30' 16,058" N y Longitud 75° 32' 22,863" W, correspondiente a la intersección del predio con el drenaje denominado “Rio Chico”. De este punto en línea recta

ORDENANZA

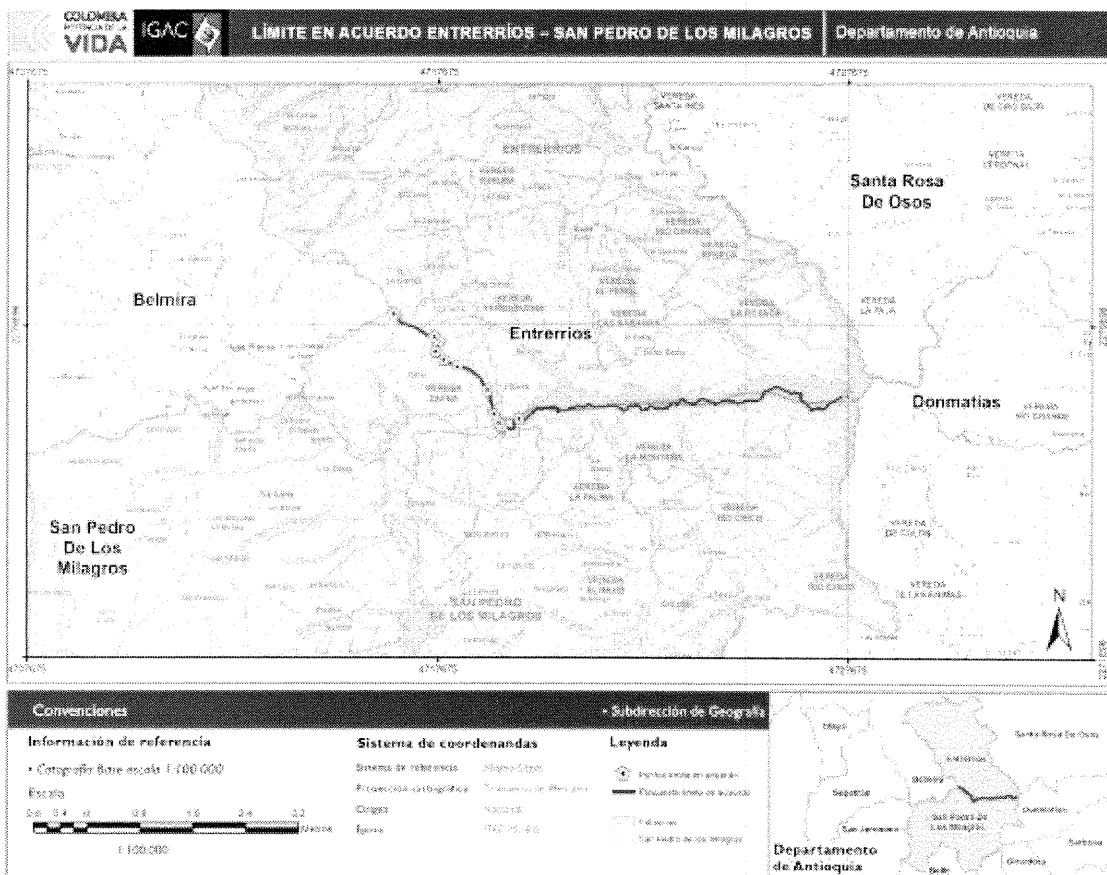
CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

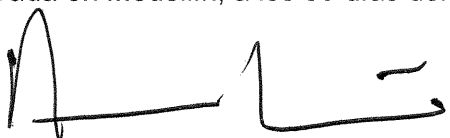
a encontrar el eje del Rio Chico, en el punto con coordenadas geográficas Latitud 6° 30' 15,566" N y Longitud 75° 32' 22,824" W, siguiendo por este último hasta su confluencia con el Embalse Rio Grande en el punto con coordenadas geográficas Latitud 6° 30' 22,805" N y Longitud 75° 32' 8,741" W; desde allí se sigue por las aguas medias de dicho Embalse hasta el punto con coordenadas geográficas Latitud 6° 30' 42,411" N y Longitud 75° 27' 48,652" W, punto de convergencia entre los municipios de Entrerrios, San Pedro de los Milagros y Donmatías. Fin de la línea descrita."

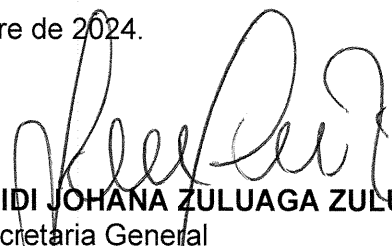
ARTÍCULO 2. Para efectos que se requieran coordenadas planas de Gauss-Krüger en Origen Único Nacional, en Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (ESPG: 9377) de acuerdo con la Resolución 370 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se dispone de su equivalencia; el trazado de límite se encuentra graficado sobre las hojas cartográficas 374IID3, 392IB1 y 392IB2, a escala 1:10.000 vigencia 2012, cartografía oficial del IGAC.



ARTÍCULO 3°. Este acto administrativo rige a partir de su publicación previa a sanción y deroga todo acto administrativo de carácter departamental relacionado con el límite descrito en este acto ordenanzal, que le sea contrario.

Dada en Medellín, a los 09 días del mes de diciembre de 2024.


ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente


LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria General

Elaboró: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 18 de diciembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 23 DIC 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 60 "POR LA CUAL SE DESCRIBEN LOS LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ENTRERRIOS Y SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
Director

Departamento Administrativo de Planeación